



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 046

RADICACIÓN: 760013103-007-2017-00079-00
DEMANDANTE: Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. y Otro.
DEMANDADO: Distribuidora Paly S.A.S y Otro.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, allega memorial ubicado en índice Digital 01 del Cuaderno Principal, solicitud de renuncia de poder conferido por Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.

Ante lo anterior y dado que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del C.G.P., la petición será aceptada.

Por otro lado, el representante legal de la entidad Central de Inversiones S.A. allega escrito mediante el cual le confiere poder al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA portador de la T.P. No. 17267 del C.S. de la J., a fin de que los apodere judicialmente en este asunto, el juzgado al examinar el expediente físico colige que la entidad que confiere el mandado no ha sido reconocida en el proceso como sujeto procesal, motivo por el cual no resulta procedente acceder a reconocerle personería al referido abogado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada María Elena Ramón Echevarría Identificada con Cédula de Ciudadanía 66.3959.926 y Tarjeta Profesional 181739 del C.S. de la J., como apoderada de Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de RECONOCER PERSONERIA al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA portador de la T.P. No. 17267 del C.S. de la J., por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9716afa52f040a8fe2acbb7a54e0175773d0d93982473c5ae9e061f6eb4246e8**

Documento generado en 29/01/2021 10:52:40 AM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2448

RADICACIÓN: 760013103-009-2009-00285-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADO: Marcela Gómez Rodríguez
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La abogada Paula Andrea Sánchez Moncayo acude al presente asunto como tercera interesada, solicitando se decrete la terminación de la ejecución al haberse configurado los presupuestos que trata la figura de desistimiento tácito, contenida en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Al respecto, es preciso decir que, conforme con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 564 del 15 de abril de 2020, los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020, hasta un mes después que se reanudará la actividad judicial, es decir, el 1 de agosto hogaño. Bajo tal escenario, errado sería concluir que en el asunto en marras se da cumplimiento al término de dos (2) años de inactividad que trata el literal b) del numeral 2° de la pluricitada normatividad, pues para el 6 de septiembre de 2020 tan solo han transcurrido un año y cuatro meses de inactividad.

Ahora, es de resaltar que dentro del proceso no se colige la existencia de embargos del crédito o medida de remanentes alguna, luego, a pesar que la peticionaria indique que es una tercera interesada en el proceso no alude su calidad, por lo anterior, se procederá a glosar el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR el escrito presentada por la abogada Paula Andrea Sánchez Moncayo, conforme la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7f2b7a7b7ebeca5aaeb1e9a37d2c15f403f8d2b1df02ca68c4af0a4c3b1e6e**

Documento generado en 29/01/2021 11:44:06 AM

RV: DEMANDANTE FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II - BANCO BBVA CONTRA MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ - JUZG 3CCE - RAD 9-2009-285

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 10:26

📎 1 archivos adjuntos (258 KB)

D.T. (1).pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 9:25

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ximena Marin <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Asunto: DEMANDANTE FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II - BANCO BBVA CONTRA MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ - JUZG 3CCE - RAD 9-2009-285

Buenas tardes

Juzgado 3 civil del circuito de ejecución de sentencias de Cali

Adjunto memorial para el proceso. Por favor confirmar la recepción de este mensaje y la correcta apertura y legibilidad del archivo adjunto

Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.

Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Cll. 10 # 4-40 Of. 312 Edificio Bolsa de Occidente Cali - Valle

PBX: 8959269 8859046



Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

LA CIUDAD

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**

DTE: **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**

DDO: **MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ**

RAD: **09-2009-285**

PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de Cali, abogada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de tercera interesada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR al despacho se sirva ordenar su terminación por desistimiento tácito de conformidad con literal b del numeral 2 del artículo 317 de CGP. Lo anterior, por cuanto la parte interesada no ha cumplido en dar impulso al proceso, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo desde el 6 de septiembre de 2018.

El desistimiento tácito, es una sanción legal (porque lo tácito lo señala la ley a partir de un comportamiento procesal), que se impondrá por el juez a cualquiera de las partes, cuando no ha desplegado una conducta procesal diligente, tendiente al cumplimiento de sus cargas en el proceso. La causa de la figura, es darle una nueva visión al proceso civil, al hacer que el juez, detente de hecho al poder que le consagra el artículo 42 del C.G.P. tendiente a dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso, procurar la mayor economía procesal.

Ha indicado la corte constitucional que el desistimiento tácito, además de ser entendido como una sanción procesal que se configura ante el incumplimiento de las cargas procesales del demandante, opera como garante del derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia a una administración de justicia diligente, celerada, eficaz y

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

eficiente, la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia y el acceso material a la justicia, en favor de quienes confían al estado la solución de sus conflictos. Todo esto en el entendido de que la racionalización del trabajo judicial y la descongestión del aparato jurisdiccional, finalidades a las que aporta la decisión de terminar anticipadamente un trámite judicial, contribuyen significativamente a hacer más expedito el trámite de los litigios judiciales.

Del Señor Juez, atentamente,



PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. 153.365 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2416

RADICACIÓN: 760013103-009-2011-00457-00
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Nueva Esperanza
DEMANDADO: Oscar Enríquez Hernández Herman
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega respuesta del oficio No. 2616 ubicada en índice digital 10 del cuaderno principal, por parte de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Cali, en la cual informa el proceso que debe realizarse para la expedición del certificado catastral.

Ante lo anterior, se observa que a través de auto No. 1860 del 26 de octubre de 2020¹ se ordena librar oficio correspondiente dirigido al departamento administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Cali para que expida a costa del interesado el certificado de avalúo catastral sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-598842, razón por la cual, la información arribada se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes, para que el interesado proceda a realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta suministrada por parte de la Subdirección de Catastro del departamento administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Cali, para que el interesado proceda a realizar los trámites respectivos. Visible en índice Digital 10 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

¹ Visible en Componente Digital, índice Digital 04 del Cuaderno Principal.

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476a1665a5ab973efd336250e23363e61bc274da6b1592e6c7f764c827cba906**

Documento generado en 29/01/2021 12:09:03 PM

RV: Respuesta Radicado No. 202041730102029122

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 9:52

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

50941 EMILIA RIVERA GARCIA.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 16:52

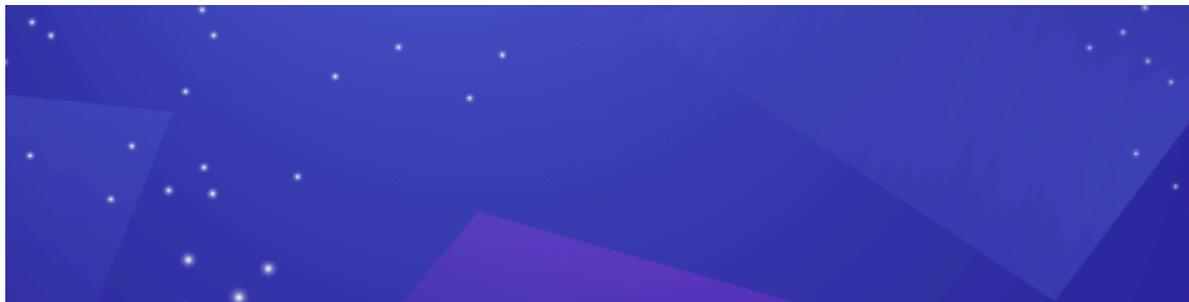
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Radicado No. 202041730102029122

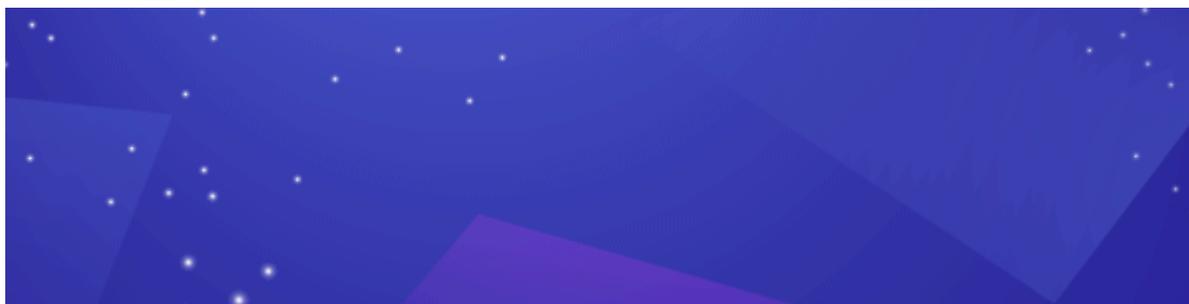
Buen día

En atención a su solicitud con radicado **No. 202041730102029122**, nos permitimos enviar adjunto la respuesta **No. 202041310500050941** con fecha **04 de Diciembre de 2020**.

Gracias.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202041310500050941
Fecha: 2020-12-04
TRD: 4131.050.13.1.953.005094
Rad. Padre: 202041730102029122

EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8846327 - 8891593
Cali

Asunto: Certificado catastral.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Nueva Esperanza Caimalito Nit 900.253.116-6
Demandado: Oscar Enríquez Hernández Herman C.C. No. 16.490.118
Radicación: 76001-3103-009-2011-00457-00

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número de Orfeo 202041730102029122 del 20 de noviembre de 2020, donde solicita certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 370 -598842, da respuesta en los siguientes términos.

Para acceder a la información por usted requerida, es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1, el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.160 del 27 de marzo de 2020, corregida mediante Resolución 4131.050.21.612 del 27 de mayo de 2020, "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2020", la cual establece un valor de \$18.000, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución.

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, se informa que para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en cuenta que en su solicitud ya presentó la solicitud original del juzgado; en caso de ser un



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

tercero, deberá presentar autorización por escrito.

Es importante mencionar que actualmente la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial a los usuarios en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua en el Centro Administrativo CAM, sótano 1 orilla del río.

Así las cosas, queda contestada la solicitud con radicado No. 202041730102029122 del 20 de noviembre de 2020.

Atentamente,

37 EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Catastro

Elaboró: Yolanda Castillo Quiñones - Contratista
Revisó: Nathalya Sierra Hoyos - Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php